

CORNARE	Número de Expediente: 052060235857	
NÚMERO RADICADO:	135-0115-2020	
Sede o Regional:	Regional Force-Nús	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha...	14/07/2020	Hora: 15:43:29.90... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES

La Directora Regional Force Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUÉNCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 135-0135 del 10 de julio del 2020, la señora FANNY DE LOS DOLORES AGUILAR DE HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 21.318.000, solicita ante La Corporación CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES, para un uso doméstico, en beneficio del predio con FMI 026-21355, ubicado en el paraje Ardinal, vereda Santa Gertrudis del Municipio de Concepción.

Que la solicitud de CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente" y Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES, solicitada por la señora FANNY DE LOS DOLORES AGUILAR DE HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 21.318.000 para un uso doméstico, en beneficio del predio con FMI 026-21355, ubicado en el paraje Ardinal, vereda Santa Gertrudis del Municipio de Concepción.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de la Regional Force Nus la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N°-135-0135 de julio 10 del 2020 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 052080235857
Fecha: 13/07/2020
Asunto: Trámite
Proyectó: Andrea Vallejo M.